

TJH MEDICAL SERVICES, PC

AVISO CONJUNTO DE PRIVACIDAD CONFORME A HIPAA

ESTE AVISO CONJUNTO DESCRIBE CÓMO PUEDE UTILIZARSE Y DIVULGARSE SU INFORMACIÓN MÉDICA Y CÓMO PUEDE ACCEDER A DICHA INFORMACIÓN. LÉALO DETENIDAMENTE.

INTRODUCCIÓN

Este Aviso Conjunto de Prácticas de Privacidad (el “*Aviso Conjunto*”) se lo proporcionan TJH Medical Services, PC (la “práctica”) y los profesionales de la salud que prestan servicios en las instalaciones de la práctica. Entendemos que su información médica es confidencial y protegeremos la privacidad de su “información médica protegida” o “PHI”, que incluye cualquier información sobre usted relacionada con su salud, la atención médica que recibe o el pago de dicha atención médica.

Este Aviso Conjunto describe sus derechos, así como nuestras obligaciones legales y prácticas de privacidad con respecto a su PHI, de conformidad con la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico de 1996 y sus reglamentos de implementación (en conjunto, “HIPAA”). En la medida en que el la práctica opere un programa que reciba asistencia federal y proporcione diagnóstico, tratamiento o remisión para el tratamiento de trastornos por consumo de sustancias, dicho programa también estará sujeto a las normas federales de confidencialidad establecidas en **42 CFR Parte 2**, que brindan protecciones adicionales a los registros relacionados con el tratamiento de trastornos por consumo de sustancias (“SUD”). Cuando sean aplicables tanto HIPAA como 42 CFR Parte 2, aplicaremos la norma que le brinde la mayor protección de su privacidad.

La ley nos exige cumplir con los términos del presente Aviso Conjunto que se encuentre vigente. Nos reservamos el derecho de modificar los términos de este Aviso Conjunto en cualquier momento y de aplicar los nuevos términos a toda la PHI que mantengamos. Puede obtener una copia impresa de nuestro Aviso Conjunto más reciente solicitándola al Responsable de Privacidad de la práctica o consultando nuestro sitio web en **www.jamaicahospital.org**.

Nota: La información relacionada con el VIH, la información genética, los registros de tratamiento de trastornos por consumo de sustancias, los registros de salud mental y determinada información sobre menores pueden estar sujetos a protecciones adicionales de confidencialidad conforme a las leyes estatales y federales aplicables. Todo uso o divulgación de este tipo de registros cumplirá con dichas protecciones adicionales, incluso cuando el uso o la divulgación estuvieran permitidos de otro modo conforme a este Aviso Conjunto. Por ejemplo, la ley federal establece límites estrictos sobre la forma en que puede utilizarse y divulgarse la información relacionada con el tratamiento de trastornos por consumo de sustancias (SUD).

Los registros de pacientes relacionados con trastornos por consumo de sustancias están protegidos por la ley federal (42 CFR Parte 2). Estos registros no pueden utilizarse ni divulgarse sin su consentimiento por escrito, salvo que 42 CFR Parte 2 permita lo contrario.

USOS Y DIVULGACIONES PERMITIDOS

Podemos utilizar o divulgar su PHI para fines de tratamiento, pago y operaciones de atención médica (“TPO”). A continuación, se describe cada categoría junto con un ejemplo. No se enumerarán todos los usos o divulgaciones correspondientes a cada categoría.

- El **tratamiento** comprende la prestación, coordinación o gestión de su atención médica, incluidas las consultas con otros proveedores de atención médica y las remisiones a estos. Por ejemplo, un médico que lo atienda por una fractura de pierna puede necesitar saber si tiene diabetes, ya que esta afección puede retrasar el proceso de recuperación, y puede ser necesario que se comunique con un fisioterapeuta para establecer un régimen de ejercicios adecuado.
- El **pago** comprende las actividades realizadas para obtener el pago por la atención médica, como la facturación, el cobro, la verificación de elegibilidad y la revisión de la utilización de servicios. Por ejemplo, podemos proporcionar su PHI a su plan de salud para determinar si un servicio estará cubierto. Las leyes federales o estatales pueden exigirnos que obtengamos su autorización por escrito antes de divulgar, con fines de pago, determinada PHI que cuente con protecciones especiales (incluidos los registros relacionados con SUD conforme a 42 CFR Parte 2); cuando corresponda, le solicitaremos que firme una autorización.
- Las **operaciones de atención médica** son las actividades que llevamos a cabo para el funcionamiento de la práctica, como el aseguramiento de la calidad, la gestión de casos, la respuesta a las quejas de los pacientes, la revisión por pares, los programas de cumplimiento, la gestión empresarial y las actividades administrativas generales. Por ejemplo, podemos utilizar la PHI para evaluar el desempeño de nuestro personal o combinar la PHI de varios pacientes para determinar qué servicios adicionales debemos ofrecer. También podemos eliminar los elementos que permiten identificarlo de su información y utilizar la información desidentificada para cualquier fin permitido por la ley.

Nota sobre los registros sujetos a 42 CFR Parte 2. Los registros relacionados con trastornos por consumo de sustancias protegidos conforme a 42 CFR Parte 2 solo podrán utilizarse o divulgarse para fines de tratamiento, pago u operaciones de atención médica con su consentimiento por escrito, salvo que 42 CFR Parte 2 permita lo contrario. Conforme a la Regla Final de 2024, puede firmar un **único consentimiento por escrito** que autorice todos los usos y divulgaciones futuros de sus registros sujetos a la Parte 2 para fines de TPO, el cual permanecerá vigente hasta que usted lo revoque por escrito. Para obtener más información, consulte la sección “Registros relacionados con trastornos por consumo de sustancias — 42 CFR Parte 2” que aparece más adelante.

OTROS USOS Y DIVULGACIONES DE LA PHI

También podemos utilizar o divulgar su PHI de las siguientes maneras:

- Para enviarle recordatorios de citas.
- Para informarle sobre posibles tratamientos, alternativas, beneficios o servicios relacionados con la salud que puedan ser de su interés.
- A sus familiares, amigos o cualquier otra persona que usted identifique, en la medida necesaria para facilitar la participación de dicha persona en su atención o en el pago de su atención. También podemos divulgar su PHI para ayudar a informar a un familiar, representante personal u otra persona responsable de su atención acerca de su ubicación, su estado general o su fallecimiento. Si usted está disponible y tiene la capacidad para tomar decisiones, le daremos la oportunidad de aceptar u oponerse antes de realizar estas divulgaciones, y respetaremos su decisión de oponerse. Si usted no está

disponible, aplicaremos nuestro criterio profesional, teniendo en cuenta las circunstancias, para determinar si la divulgación responde a sus mejores intereses.

- Para incluir su nombre, ubicación dentro del La práctica, estado general (p. ej., satisfactorio, estable) y afiliación religiosa en el directorio del La práctica. La información del directorio (excepto la afiliación religiosa) puede proporcionarse a las personas que pregunten por usted utilizando su nombre. Su afiliación religiosa puede proporcionarse a un miembro del clero (como un sacerdote o rabino), incluso si no pregunta por usted utilizando su nombre. Usted tiene derecho a solicitar que su información no se incluya en el directorio.
- Cuando lo permita la ley, para coordinar nuestros usos y divulgaciones de la PHI con entidades públicas o privadas autorizadas por ley o por sus estatutos para colaborar en las labores de asistencia en casos de desastre.
- Para permitir que sus familiares o amigos actúen en su nombre y recojan medicamentos recetados ya preparados, suministros médicos, radiografías u otros artículos similares cuando determinemos que dicha divulgación responde a sus mejores intereses.
- Para comunicarnos con usted como parte de nuestras actividades de recaudación de fondos o mercadeo, en la medida en que lo permita la ley aplicable. Usted tiene derecho a solicitar que no se le envíen dichas comunicaciones.
- Para fines de investigación, sujeto a los requisitos de la ley aplicable. La mayoría de los usos y divulgaciones de PHI identificable con fines de investigación deben aprobarse mediante un proceso de revisión por parte de una Junta de Revisión Institucional (IRB) o un comité de privacidad, o requerirán su autorización por escrito. **Las investigaciones que involucren registros relacionados con trastornos por consumo de sustancias protegidos conforme a 42 CFR Parte 2 deben cumplir con los requisitos de la Parte 2 —incluida la desidentificación de la información o la obtención de su consentimiento por escrito—, salvo que corresponda una exención conforme a la Parte 2.**
- Según lo exija la ley.
- De conformidad con la ley aplicable, a su empleador si se nos solicita realizar actividades de vigilancia médica en su lugar de trabajo o evaluar si usted padece una enfermedad o lesión relacionada con el trabajo. Se le notificará sobre cualquier divulgación de este tipo.

Nota: En ocasiones pueden producirse usos y divulgaciones incidentales de la PHI, los cuales no se consideran una violación de sus derechos. Los usos y divulgaciones incidentales son consecuencias secundarias limitadas de otros usos o divulgaciones permitidos que no pueden evitarse razonablemente mediante la aplicación de las medidas de protección adecuadas.

SITUACIONES ESPECIALES

En la medida en que lo permita la ley aplicable, podemos utilizar y divulgar su PHI de las siguientes maneras:

- **Donación de órganos y tejidos.** Si usted es donante de órganos, podemos divulgar su PHI a las organizaciones encargadas de la obtención y el trasplante de órganos, según sea necesario para fines de donación.
- **Personal militar y veteranos.** Si usted es miembro de las Fuerzas Armadas, podemos divulgar su PHI según lo requieran las autoridades del mando militar. También podemos divulgar la PHI de miembros de las fuerzas armadas extranjeras a la autoridad militar extranjera correspondiente.
- **Compensación para trabajadores.** Podemos divulgar su PHI para programas que proporcionen beneficios por lesiones o enfermedades relacionadas con el trabajo.

- **Actividades de salud pública.** Podemos divulgar su PHI para actividades de salud pública, entre ellas:
 - Para prevenir o controlar enfermedades, lesiones o discapacidades;
 - Para informar sobre nacimientos y fallecimientos;
 - Para denunciar casos de abuso o negligencia infantil;
 - Para informar sobre eventos adversos o defectos de productos a las personas sujetas a la jurisdicción de la Food and Drug Administration (FDA); y
 - Para notificar a la agencia gubernamental correspondiente si consideramos razonablemente que un paciente adulto ha sido víctima de abuso, negligencia o violencia doméstica, cuando el paciente esté de acuerdo o cuando la divulgación sea exigida o autorizada por la ley.
- **Actividades de supervisión de la atención médica.** Podemos divulgar su PHI a agencias federales o estatales que supervisen nuestras actividades, incluidas auditorías, investigaciones, inspecciones y medidas relacionadas con el otorgamiento de licencias.
- **Demandas y controversias legales.** Si usted está involucrado en una demanda o controversia legal, podemos divulgar su PHI en respuesta a una orden judicial o administrativa válida, una citación, una solicitud de presentación de pruebas u otro procedimiento legal, sujeto a las protecciones reforzadas que se aplican a las categorías de información que cuentan con protección especial (como los registros relacionados con SUD conforme a 42 CFR Parte 2 y los registros relacionados con el VIH, la información genética y la salud mental).
- **Asuntos policiales.** Podemos divulgar su PHI en respuesta a una solicitud de las autoridades del orden público, cuando lo permitan las leyes estatales y demás leyes federales aplicables:
 - En respuesta a una orden judicial, una orden de registro o arresto, una citación, un emplazamiento u otro procedimiento similar;
 - Para identificar o localizar a un sospechoso, fugitivo, testigo esencial o persona desaparecida;
 - Para proporcionar información sobre la víctima de un delito;
 - Para proporcionar información sobre un fallecimiento que consideremos que puede haber sido consecuencia de una conducta delictiva;
 - Para proporcionar información sobre una conducta delictiva ocurrida en nuestras instalaciones; o
 - En situaciones de emergencia, para informar sobre un delito, el lugar donde ocurrió o sus víctimas, o la identidad, descripción o ubicación de la persona que cometió el delito.

Autoridades del orden público — Limitación conforme a 42 CFR Parte 2. Los registros relacionados con trastornos por consumo de sustancias protegidos conforme a 42 CFR Parte 2 **NO** se divulgarán a las autoridades del orden público sin su consentimiento por escrito o una orden judicial que cumpla con los requisitos de 42 CFR Parte 2, Subparte E (y, cuando corresponda, una citación u otro proceso de cumplimiento obligatorio). Esta protección se aplica incluso si, de otro modo, la solicitud estuviera permitida conforme a HIPAA.

- **Médicos forenses, examinadores médicos y directores de funerarias.** Podemos divulgar su PHI a un médico forense, examinador médico o director de funeraria, según sea necesario para el desempeño de sus funciones.

- **Actividades de seguridad nacional e inteligencia.** Podemos divulgar su PHI a funcionarios federales autorizados para actividades de inteligencia, contrainteligencia u otras actividades de seguridad nacional, o para la protección del Presidente, otras personas autorizadas o jefes de Estado extranjeros.
- **Personas privadas de libertad.** Si usted se encuentra recluso en una institución penitenciaria o bajo la custodia de un agente del orden público, podemos divulgar su PHI a la institución penitenciaria o al agente del orden público, según sea necesario: (1) para brindarle atención médica; (2) para proteger su salud y seguridad, o la salud y seguridad de otras personas; o (3) para mantener la seguridad y protección de la institución penitenciaria.
- **Amenazas graves.** Según lo permita la ley, podemos utilizar o divulgar su PHI cuando consideremos, de buena fe, que dicho uso o divulgación es necesario para prevenir o reducir una amenaza grave e inminente para la salud o la seguridad de una persona o del público.
- **Atención de salud reproductiva.** De conformidad con las leyes estatales y federales que protegen la atención de salud reproductiva obtenida legalmente, **NO** utilizaremos ni divulgaremos su PHI para ninguno de los siguientes fines prohibidos:
 - Para llevar a cabo una investigación penal, civil o administrativa contra cualquier persona por el mero hecho de buscar, obtener, proporcionar o facilitar atención de salud reproductiva que fuera legal en las circunstancias en las que se proporcionó;
 - Para imponer responsabilidad penal, civil o administrativa a cualquier persona por el mero hecho de buscar, obtener, proporcionar o facilitar atención de salud reproductiva legal; o
 - Para identificar a cualquier persona para cualquiera de los fines mencionados anteriormente.

Le notificaremos con al menos 30 días de anticipación antes de divulgar PHI relacionada con la atención de salud reproductiva en respuesta a determinadas solicitudes (incluidas las provenientes de las autoridades del orden público, órdenes judiciales o citaciones, agencias de supervisión de la atención médica, médicos forenses o examinadores médicos). Antes de realizar dicha divulgación, el la práctica también obtendrá del solicitante una declaración firmada y fechada que confirme que el uso o la divulgación solicitados no tienen un fin prohibido.

REGISTROS RELACIONADOS CON TRASTORNOS POR CONSUMO DE SUSTANCIAS — 42 CFR PARTE 2

En la medida en que el la práctica opere un programa que reciba asistencia federal y proporcione diagnóstico, tratamiento o remisión para el tratamiento de trastornos por consumo de sustancias (un “programa de la Parte 2”), los registros creados por dicho programa están protegidos por las normas federales de confidencialidad establecidas en **42 CFR Parte 2**, además de las protecciones de HIPAA. Esta sección resume cómo gestionamos los registros sujetos a la Parte 2 y los derechos que usted tiene con respecto a dichos registros.

Regla general de confidencialidad. La confidencialidad de los registros sujetos a la Parte 2 está protegida por la ley federal. Por lo general, no podemos informar a una persona ajena al programa de la Parte 2 que usted participa en dicho programa ni divulgar información que lo identifique como una persona que tiene o ha tenido un trastorno por consumo de sustancias, a menos que:

- (1) Usted otorgue su consentimiento por escrito mediante un formulario que cumpla con los requisitos de 42 CFR § 2.31;

- (2) La divulgación esté permitida por una orden judicial que cumpla con los requisitos de 42 CFR Parte 2, Subparte E;
- (3) La divulgación se realice a personal médico en una emergencia médica legítima, a personal calificado para fines de investigación, auditoría o evaluación de programas, o según lo permitan específicamente los reglamentos; o
- (4) La divulgación esté autorizada de otro modo conforme a 42 CFR Parte 2.

Consentimiento único para tratamiento, pago y operaciones de atención médica. Puede firmar un **único consentimiento** por escrito que autorice al la práctica a utilizar y divulgar sus registros sujetos a la Parte 2 para **todos los fines futuros de tratamiento, pago y operaciones de atención médica** (según la definición de dichos términos conforme a HIPAA). Dicho consentimiento permanecerá vigente hasta que usted lo revoque por escrito. Un destinatario de registros sujetos a la Parte 2 divulgados en virtud de un consentimiento para TPO puede volver a divulgar dichos registros para sus propios fines de TPO, sujeto a las restricciones que se describen a continuación.

Elementos obligatorios de un consentimiento conforme a la Parte 2 (42 CFR § 2.31). Todo consentimiento por escrito que usted otorgue para el uso o la divulgación de registros sujetos a la Parte 2 debe, como mínimo:

- Identificarlo a usted (el paciente) y al programa de la Parte 2 u otra entidad autorizada para realizar la divulgación;
- Indicar el nombre del destinatario o de los destinatarios a quienes se realizará la divulgación, o identificarlos por categoría (p. ej., “todos los proveedores que me brindan tratamiento”) en el caso de un consentimiento único para TPO;
- Describir la cantidad y el tipo de información que se divulgará;
- Indicar el propósito de la divulgación (un consentimiento único para TPO puede indicar TPO como propósito);
- Incluir su derecho a revocar el consentimiento por escrito y cualquier excepción a dicho derecho;
- Indicar una fecha, un evento o una condición de vencimiento; y
- Incluir su firma (o la firma de una persona legalmente autorizada para otorgar el consentimiento en su nombre) y la fecha de la firma.

Puede revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento, excepto en la medida en que el la práctica o un destinatario ya haya actuado basándose en dicho consentimiento.

Prohibición del uso en procedimientos legales. Los registros sujetos a la Parte 2 (así como cualquier testimonio que revele información contenida en ellos) no podrán utilizarse ni divulgarse en ningún procedimiento civil, penal, administrativo o legislativo en su contra —incluso para investigarlo o procesarlo— sin (1) su consentimiento por escrito que autorice expresamente dicho uso o divulgación, o (2) una orden judicial emitida conforme a 42 CFR Parte 2, Subparte E y, cuando corresponda, una citación u otro proceso de cumplimiento obligatorio. Esta protección se aplica incluso si otra parte ha recibido legalmente la información.

Notas de asesoramiento sobre SUD. Las notas registradas por un profesional clínico especializado en SUD que documenten o analicen el contenido de una sesión de asesoramiento y que se mantengan separadas del resto de su expediente (de manera similar a las notas de psicoterapia conforme a HIPAA) cuentan con una protección reforzada. Salvo en circunstancias específicas y limitadas permitidas por la ley, no utilizaremos ni divulgaremos las notas de asesoramiento sobre SUD sin su autorización por escrito por separado.

Aviso sobre divulgaciones posteriores. Toda divulgación de registros sujetos a la Parte 2 que realicemos irá acompañada de un aviso por escrito en el que se indique que dichos registros no podrán volver a divulgarse, salvo según lo permita 42 CFR Parte 2.

Notificación de vulneraciones. La Regla de Notificación de Vulneraciones de HIPAA (45 CFR Parte 164, Subparte D) ahora se aplica a las vulneraciones de los registros sujetos a la Parte 2. Si se produce una vulneración de registros sujetos a la Parte 2 que no estén protegidos y que permitan identificarlo, se lo notificaremos de conformidad con dichas normas.

Quejas. Usted tiene derecho a presentar una queja por cualquier presunta infracción de 42 CFR Parte 2, sin temor a represalias. Las quejas pueden presentarse ante el Responsable de Privacidad de la práctica (consulte la sección “Quejas y persona de contacto” más adelante), ante el Secretario del U.S. Department of Health and Human Services y ante la Substance Abuse and Mental Health Services Administration (SAMHSA).

USOS Y DIVULGACIONES QUE REQUIEREN SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO

Determinados usos y divulgaciones de la PHI se realizarán únicamente con su autorización por escrito, entre ellos:

- La mayoría de los usos y divulgaciones de las notas de psicoterapia (según la definición de HIPAA) y de las notas de asesoramiento sobre SUD (según las protecciones establecidas en 42 CFR Parte 2);
- Los usos y divulgaciones de la PHI para fines de mercadeo, según la definición de HIPAA;
- Las divulgaciones que constituyan una venta de PHI conforme a la Regla de Privacidad de HIPAA;
- Las divulgaciones de registros relacionados con SUD sujetos a 42 CFR Parte 2 que no estén permitidas de otro modo por dicha norma; y
- Cualquier otro uso o divulgación que no se describa en este Aviso Conjunto ni esté permitido o exigido de otro modo por la ley.

Puede revocar su autorización por escrito en cualquier momento, excepto en la medida en que ya hayamos actuado basándonos en dicha autorización. En el caso de los registros sujetos a la Parte 2, la revocación entra en vigor cuando la recibimos, pero no afecta las divulgaciones que ya se hayan realizado.

SUS DERECHOS

Usted tiene los siguientes derechos con respecto a la PHI que mantenemos sobre usted:

- **Derecho a solicitar restricciones.** Puede solicitar restricciones sobre nuestros usos y divulgaciones de la PHI para fines de tratamiento, pago y operaciones de atención médica, así como sobre las divulgaciones a familiares u otras personas que participen en su atención. No estamos obligados a aceptar su solicitud, excepto cuando solicite restringir la divulgación a un plan de salud para fines de pago u operaciones de atención médica y usted haya pagado de su propio bolsillo y en su totalidad el artículo o servicio. En ese caso, debemos aceptar la restricción. También tiene derecho a solicitar restricciones sobre el uso y la divulgación de los registros sujetos a la Parte 2.
- **Derecho a recibir comunicaciones confidenciales.** Puede solicitar razonablemente que las comunicaciones confidenciales relacionadas con su PHI se le envíen por medios alternativos o a lugares alternativos (por ejemplo, por correo a un apartado postal en lugar de a su domicilio). Atenderemos las solicitudes razonables.

- **Derecho a revisar y obtener copias.** Tiene derecho a revisar y obtener una copia de la PHI incluida en nuestro conjunto de registros designado, sujeto a determinadas excepciones limitadas (por ejemplo, no se incluyen las notas de psicoterapia ni las notas de asesoramiento sobre SUD). También tiene derecho a solicitar una copia en formato electrónico cuando la PHI se conserve electrónicamente. Responderemos dentro de los plazos establecidos por la ley. Si denegamos su solicitud, ya sea total o parcialmente, le notificaremos por escrito el motivo de la denegación y cualquier derecho que tenga a solicitar una revisión de dicha decisión. Presente las solicitudes por escrito al Custodio de Registros Médicos.
- **Derecho a solicitar una modificación.** Tiene derecho a solicitar una modificación de su PHI si considera que es inexacta o está incompleta. Podemos denegar su solicitud por determinados motivos (por ejemplo, si determinamos que la información es exacta y está completa, o si nosotros no la creamos). Le responderemos por escrito.
- **Derecho a recibir un informe de divulgaciones.** Tiene derecho a recibir un informe de las divulgaciones de su PHI realizadas durante los seis años anteriores a su solicitud, excepto las divulgaciones:
 - Realizadas para llevar a cabo actividades de tratamiento, pago y operaciones de atención médica (sujetas al derecho a recibir un informe de divulgaciones conforme a la Parte 2 que se describe a continuación);
 - Realizadas directamente a usted o de conformidad con su autorización por escrito;
 - De carácter incidental;
 - Realizadas para el directorio del La práctica, a personas que participan en su atención o para otros fines de notificación permitidos por la ley;
 - Realizadas para fines de seguridad nacional o inteligencia;
 - Realizadas a instituciones penitenciarias o autoridades del orden público, según lo permita la ley; o
 - Que formen parte de un conjunto limitado de datos.

Para los registros sujetos a la Parte 2: Conforme a la Regla Final de 2024, tiene derecho a recibir un informe de las divulgaciones de sus registros sujetos a la Parte 2 realizadas durante los **tres años** anteriores a su solicitud, incluidas las divulgaciones realizadas para fines de tratamiento, pago y operaciones de atención médica (únicamente cuando dichas divulgaciones se realicen a través de un registro médico electrónico) de conformidad con su consentimiento por escrito.

- **Derecho a recibir una copia impresa de este Aviso.** Tiene derecho a recibir, previa solicitud, una copia impresa de este Aviso Conjunto, incluso si ha aceptado recibirlo por medios electrónicos.
- **Derecho a recibir una notificación en caso de vulneración.** Tiene derecho a recibir una notificación en caso de que se produzca una vulneración de PHI no protegida (incluidos los registros sujetos a la Parte 2) que involucre su información, según lo exija la ley aplicable.
- **Derecho a presentar una queja.** Tiene derecho a presentar una queja sobre nuestras prácticas de privacidad sin temor a represalias (consulte la información a continuación).

Para ejercer cualquiera de estos derechos, presente su solicitud por escrito a:

Privacy Officer

TJH Medical Service, PC.

Teléfono: (718) 206-7892

QUEJAS Y PERSONA DE CONTACTO

Si considera que se han infringido sus derechos de privacidad, puede presentar una queja ante nuestro Responsable de Privacidad en la dirección y el número de teléfono indicados anteriormente. También puede presentar una queja ante:

- **U.S. Department of Health and Human Services, Office for Civil Rights**, 200 Independence Avenue, S.W., Washington, D.C. 20201; 1-877-696-6775; www.hhs.gov/ocr/privacy/hipaa/complaints
- **Además, para presuntas infracciones de 42 CFR Parte 2: Substance Abuse and Mental Health Services Administration (SAMHSA)**, 5600 Fishers Lane, Rockville, MD 20857.

No tomaremos ningún tipo de represalia contra usted por presentar una queja.

Si desea ejercer cualquiera de los derechos descritos en este aviso, tiene alguna pregunta o desea obtener más información sobre este aviso, comuníquese con nuestro Responsable de Privacidad al (718) 206-7892.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

Este Aviso Conjunto entra en vigor el 16 de febrero de 2026.

ACUSE DE RECIBO

Yo, _____, reconozco que se me ha proporcionado una copia del Aviso Conjunto de Prácticas de Privacidad de TJH Medical Service, PC.

Fecha: _____

Número de expediente médico: _____

Si quien firma no es el paciente, nombre de la persona que firma el formulario:

Parentesco al paciente: _____

Firma: _____